

## Disposición de Bienes

Foja No.

- Toda venta, arrendamiento, permuta de bienes estatales debe realizarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Salvo excepciones, deberá estar precedida del procedimiento de Selección de Contratista, de acuerdo al valor del bien.
  - El valor del bien será determinado mediante avalúo realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General.
- 1.\_\_\_\_ Concepto favorable del MEF, cuando el valor no excede de B/.250,000.00, del Consejo de Económico Nacional, para el valor superior a B/.250,000.00 hasta los B/.2,000.000.00 y del Consejo de Gabinete, cuando el valor supere los B/.2,000.000.00.
- 2.\_\_\_\_ Documento suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la otra parte, cuando corresponda.
- 3.\_\_\_\_ Escritura Pública si es inmueble o bien mueble, cuando corresponda.
- 4.\_\_\_\_ Timbres fiscales, cuando corresponda.
- 5.\_\_\_\_ Paz y salvo de inmueble.
- 6.\_\_\_\_ Paz y salvo del IDAAN.
- 7.\_\_\_\_ Paz y salvo Nacional del contratista.
- 8.\_\_\_\_ Certificado del Registro Público donde se acredite la propiedad.
- 9.\_\_\_\_ Certificado del Registro Público donde se acredite la existencia, vigencia y representación legal de persona jurídica.
- 10.\_\_\_\_ BIENES DE DOMINIO PÚBLICO:  
Resolución del Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la cual se desafecta el bien.
- 11.\_\_\_\_ DONACIONES:  
Solamente se podrán donar por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas a favor de otras entidades o dependencias públicas o asociaciones sin fines de lucro (comprobado actividades de interés general o social).